

SOBRE UNIFORMIDAD DE CRITERIOS
EN
MATERIA DE INSPECCIÓN DE CARNES

TRABAJO PRESENTADO AL IV CONGRESO CIENTÍFICO DE CHILE
(1er PANAMERICANO)

POR EL

DR. F. MATAROLLO
Profesor de inspección de carnes

Es indiscutible la importancia que reviste, hoy día especialmente, la inspección de las carnes destinadas al consumo público, ya bajo el punto de vista de la salud pública, como bajo aquél de la policía sanitaria animal; y al decir *inspección de carnes* debe comprenderse no tan solo el exámen prolijo de los animales después de sacrificados, sino también el exámen de los vivos, *inspección de los animales en pié* y de las carnes conservadas.

En lo referente á la policía sanitaria, la inspección veterinaria tiene por objeto evitar que en los mataderos entren animales atacados de enfermedades contagiosas diagnosticables *ad vitam*, ó sospechosas; y en tal sentido ella es un poderoso coadyuvador de las autoridades encargadas de adoptar las medidas pertinentes que tales ó cuales casos reclaman, y que son generalmente indicadas en los reglamentos respectivos de policía sanitaria animal.

En cuanto, pues, á la salud pública, la inspección veterinaria tiene la alta misión de garantizar al público el principal y más importante alimento, la carne, á fin de que ésta sea librada al consumo en condiciones de perfecta salubridad, evitando de tal modo ya los trastornos gastro-entéricos y

los envenenamientos, ya las zoonosis transmisibles á a especie humana como el *carbunco bacteridiano*, *la tuberculosis*, *la triquinosis*, *la cisticercosis*, etc.

De aquí despréndese la grande responsabilidad que pesa sobre el inspector de carnes, que en todo caso debe ser un médico veterinario diplomado, y de aquí dedúcese también que un error, una negligencia, un criterio demasiado optimista, un acto de debilidad en presencia de los intereses lesionados por las justas medidas á tomarse en ciertas circunstancias, un acto de... (omito la palabra venalidad porque creo no pueda concebirse semejante delito en un médico veterinario conciente) de parte del inspector de carnes, puede tener serias consecuencias, tan serias hasta el punto de causar la muerte de nuestros semejantes, como sucede no raramente, especialmente en ciertos países europeos.

Las estadísticas abundan en datos y cifras al respecto.

Ahora bien; lo que se observa en materia de inspección de carnes, acá y allende los mares es algo que llama la atención, por ser curioso y contradictorio.

En efecto, mientras todo veterinario está de acuerdo sobre la importancia de la inspección de carnes, mientras nadie discute la grave responsabilidad del inspector veterinario, casi todos, al contrario, en la práctica observan procedimientos diferentes en casos idénticos y tienen en idénticas circunstancias criterios muy diferentes cuando no son opuestos; de tal modo que podríamos transcribir en un tablero colocado á la entrada de los establecimientos de matanza las palabras: «*tot capita quot sententiae*», «tantos son los cerebros como los modos de pensar».

Y es aquí donde nosotros encontramos la razón de que haya veterinarios que asignan poca ó ninguna importancia á la inspección de los animales en pié, omitiendo á menudo practicarla; y es así también como nos explicamos que en ciertas controversias suscitadas en casos de decomisos efectuados por veterinarios oficiales de tal ó cuál repartición, se asiste á menudo al hecho desagradable de que el médico veterinario llamado como perito por la parte interesada y lesionada, se pronuncie en un sentido del todo opuesto al fallo del colega; esto es, considerando apta para el consumo público una res poco antes rechazada como insalubre.

Y por fin es debido al diferente criterio que se adopta en *inspección de carnes*, basándose en conceptos de un mal entendido optimismo, muy perjudicial para la salud pública, el hecho de que se observe á veces efectuarse el exámen de las reses con bastante negligencia, sin método, con mucho apuro; sin tocar, sin palpar ni cortar, importando poco que las vísceras estén debidamente adheridas, condiciones *sine-quantum* de un exámen concienzudo.

Los fallos opuestos que sobre una misma cuestión pueden pronunciar á veces dos inspectores veterinarios y de que hice mención más arriba, son referibles casi exclusivamente á la tuberculosis, siendo excepcionales los casos de controversias relativos á otras enfermedades que se observan con más ó menos frecuencia, ó que pueden observarse casualmente en los mataderos de las Américas ó en los frigoríficos y saladeros; pues con respecto á dichas enfermedades existe mucho más uniformidad de criterio en los procedimientos que se deben adoptar en salvaguardia de la salud pública y de los intereses de los diferentes países.

Y podemos agregar que con respecto á un grupo importante de enfermedades microbianas, la uniformidad de los procedimientos que se adoptan es general y absoluta en todos los países, como lo es en efecto para el *carbunco bacteridiano* y *bacteriano*, para la *septicemia de Pasteur* la *rabia*, el *tetano*, la *tristeza*, el *cólera*, la *difteria*, la *coccidiosis*, en los cuales casos se efectúa por todos y en todas partes la destrucción completa de los animales, indicándose como medio el más eficaz la cremación. Sobre ésto no hay dos opiniones entre los profesionales.

Otro tanto puede decirse de los animales sacrificados en estado de *cansancio*, en el *período preagónico* de cualquier enfermedad, con *fiebre del parto* con *neumonía* ó *bronconeumonía*, con *gastro-enteritis*, con síntomas de envenenamiento, por enflaquecimiento extremo, etc.

Hay en cambio otras enfermedades microbianas y parasitarias propiamente dichas, como la *fiebre aftosa*, la *triquinosis* y la *cisticercosis*, respecto de las cuales los profesionales no están en un todo de acuerdo sobre la extensión de las medidas á tomarse en inspección de carnes, y los criterios de los escritores y especialistas en la materia, y las diferentes disposiciones reglamentarias no son ni claras ni termi-

nantes; proponiendo algunas el decomiso total donde otros proponen y adoptan el parcial, y vice versa; é indicando en el caso A, la destrucción completa del animal atacado, y tan solo el aprovechamiento del animal entero, prévia salazón algunos, prévia salazón y ahumación otros, y prévia acción unos terceros.

Y estas divergencias de criterio, esta diferencia de procedimientos que se indican y se adoptan en la práctica y que dan lugar muy amenudo á cuestiones serias, causando frecuentemente no pocos sinsabores al inspector de carnes, quedando á veces injustamente menoscabada su autoridad en la materia, cuando no termina por caer víctima de su propio deber, se acentúa aun más en presencia de la terrible pan-zootía microbiana, á la cual la humanidad entera y casi todas las especies animales pagan tan grande tributo.

Me refiero á la tuberculosis.

La tuberculosis! ¿Quién de los veterinarios que haya desempeñado el difícil y delicado cargo de inspector de carnes podrá decir que no ha tenido jamás alguna cuestión *vis á vis* con los matarifes, abastecedores ó carniceros, al tratar de poner en práctica las medidas que reclama tál ó cuál caso de tuberculosis encontrado en las reses destinadas al consumo público?

Y debe agregarse que casi todas las cuestiones de la especie mencionada son debidas á la desconformidad de criterios al respecto, de parte de los profesionales prácticos y de los mismos hombres de ciencia.

Hojeemos las áctas y los trabajos de los Congresos de Medicina Veterinaria, y aquellos de los Congresos especiales de la Tuberculosis de esta última década, y nos formaremos una idea exacta de las contradicciones, de las divergencias de opiniones referentes á los procedimientos á tomarse en caso de tuberculosis.

Hay hombres de ciencia que son partidarios del decomiso total de las reses tuberculosas, cualesquiera que sean sus lesiones, indicando, en ciertos casos, el aprovechamiento de las carnes, prévia esterilización conveniente.

Hay especialistas en la materia partidarios del decomiso total tan solo en los casos de tuberculosis generalizada, siempre que sea acompañada de un estado caquético, y del decomiso parcial en los casos de tuberculosis localizada,

sin determinar con verdadera precisión lo que debe entenderse por tuberculosis generalizada y localizada. Hay por fin quienes proceden al decomiso de uno ó dos cuartos posteriores ó anteriores, y quienes aconsejan el rechazo tan solo de un costillar ó de los dos en el caso de tuberculosis pleural!

En resumen: en materia de inspección de carnes existe la más lamentable disconformidad de criterios, ya sea referente al método de la inspección, ya referente á los procedimientos que se imponen en presencia de las enfermedades del ganado y en especial modo de la tuberculosis, la cual de preferencia debe llamar la atención de los gobiernos pan-americanos por tratarse de una enfermedad que amenaza propagarse, como lo indican las estadísticas en general y respecto de la cual *«existe la posibilidad de contaminación del animal al hombre»*, como reza la resolución votada el 3 de Octubre ppto. en una sesión del Congreso de Washington.

CONCLUSIÓN

Propongo al Honorable Congreso Pan-Americano que nombre una Comisión de Médicos Veterinarios de las diferentes naciones panamericanas con el objeto de presentar un proyecto para un próximo Congreso tendiente á uniformar criterios en materia de inspección de carnes.